



Expediente No. 2017-283

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

18 DE ABRIL DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario, seguido por **EMMA AGUIRRE VANEGAS** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADO DEL FINADO ALONSO DE JESUS AGUIRRE CARVAJAL**, informándole que se encuentra pendiente nombramiento de los curadores ad litem. Sírvase Proveer.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS

SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

18 DE ABRIL DE 2022

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, encuentra el Despacho que se encuentran varios tópicos por resolver, por ello en aras de un mejor proveer se pronunciará sobre cada uno de ellos, así:

1. Del nombramiento de curador adlitem.

Mediante auto del 13 de abril de 2021, se ordenó a través de la secretaría, remitir las comunicaciones a los curados ad litem designados, de los herederos determinados del Sr. ALONSO DE JESUS AGUIRRE CARVAJAL, señores Hugo Alberto Aguirre Pacheco, Richar Mario Aguirre Pacheco, John Aguirre Pacheco, Alonso Aguirre Pacheco, Aura Carolina Aguirre De La Hoz y Doris Aguirre Pacheco; y para los herederos indeterminados. Así mismo se designó como curadores ad litem a los abogados Alcira Isabel Muñoz Osorio, Osman Darío Mugno Posada y Roberto Alfonso Mozo Racine.

La notificación a los curadores se efectuó mediante correo electrónico de fecha 26 de abril de 2021, a las direcciones electrónicas registradas en la base de datos de la Rama Judicial; y el 27 de abril de 2021, se envió comunicado de manera física, por la empresa de mensajería Movistar-Telegrafía.

Sin embargo, a la fecha, de los abogados Alcira Isabel Muñoz Osorio, Osman Darío Mugno Posada y Roberto Alfonso Mozo Racine, no se ha recibido respuesta alguna, aceptando o rehusando la designación.



Por lo anterior, se ordenará requerir a los doctores Alcira Isabel Muñoz Osorio, Osman Darío Mugno Posada y Roberto Alfonso Mozo Racine, para que manifiesten de manera expresa la aceptación de su designación, el cual, dicho sea de paso, es de forzosa aceptación salvo expresas excepciones legales, so pena de compulsas de copias a la jurisdicción disciplinaria, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al rito laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR POR SECRETARIA de manera inmediata a la doctora Alcira Isabel Muñoz Osorio, con correo electrónico: alcysamunoz@hotmail.com; al Dr. Osman Darío Mugno Posada; correo electrónico: osmandarioposada@hotmail.com y al Dr. Roberto Alfonso Mozo Racine, al no tener dirección electrónica registrada se le comunicará en la dirección calle 34 No 43-109 oficina 308 de la ciudad de Barranquilla; para que manifiesten de manera expresa la aceptación de su designación, so pena de compulsas de copias a la jurisdicción disciplinaria, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: EFECTUADO el requerimiento, ingrese el proceso al Despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 19 DE ABRIL DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 15

ELC